

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

Tener en cuenta que la abogada STEFANIA LANDETA CHINCHILLA curadora ad litem de los acreedores hipotecarios AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTUDOS S.A. presentó escrito de contestación de la demanda, donde comenta que las garantías reales en favor de los referidos se encuentran canceladas. Dicha situación será tenida en cuenta en la oportunidad procesal oportuna, pues su dicho quedó acreditado con las anotaciones 69, 74, 77 y 84 del certificado de tradición de inmueble de folio de matrícula No. 50N-246382.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la abogada STEFANIA LANDETA CHINCHILLA curadora ad litem de los acreedores hipotecarios AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTUDOS S.A. presentó escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta en la oportunidad procesal que las garantías constituidas a favor AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTUDOS S.A., se encuentran canceladas conforme reportan las anotaciones 74 y 84 del certificado de tradición de inmueble de folio de matrícula No. 50N-246382.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy **25 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a993c9bd22920a57f9397cbf5afd089a75691c2f5643e4c5e51c3f1d82295b**

Documento generado en 24/01/2022 04:45:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>